

Creando el distrito de Tinco en la provincia de Carhuás.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el distrito de Tinco en la provincia de Carhuás, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo de Tinco.

Artículo 2°—Formarán parte del nuevo distrito los caseríos vecinos de Toma, Pampac y Malpaso.

Artículo 3°—El distrito de Tinco tendrá como límites los que rodean actualmente al pueblo y caseríos que lo constituyen según esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.